



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE RAYA VOLANTIN Y ESPINOSA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6' L.S.- 57° L.S.) Y EN LAS AGUAS INTERIORES LOS LAGOS A MAGALLANES.

RESOL. EXENTA N° 1655

VALPARAÍSO, 12 AGO 2022

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 112-2022 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 112-2020 de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 2043 y N° 3479, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta N° 3479 de 2018 se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57° L.S, el cual entró en funcionamiento en el mes de noviembre de 2018, por lo que corresponde dar

inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°L.S. y aguas interiores de Los Lagos a Magallanes.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°. - Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°00' L.S. y las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

Artículo 2°. - Apruebáanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6 L.S. A 57°00' L.S. Y LAS AGUAS INTERIORES DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de integrantes titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El Comité de Manejo de raya volantín y espinosa, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de las y los pescadores artesanales inscritos en raya volantín y raya espinosa, distribuidos de la siguiente manera:

- Tres representantes de la Región de Los Lagos.
- Dos representantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Dos representantes de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

b) Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:

- Un representante de la Región de Los Lagos.
- un representante de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- un representante de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

c) Un representante de las plantas de proceso ubicadas de la Región de Los Lagos, o de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, o de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberán formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente", en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa, al sur de su unidad de pesquería "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°00' L.S. y aguas interiores de Los Lagos a Magallanes.

Las y los representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Raya Volantín.

3.- De los Apoyos.

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para las y los representantes del sector pesquero industrial y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica y en el sitio web www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero artesanal:

Individualmente las y los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso raya volantín o raya espinosa, a diciembre de 2021.

Los formularios de apoyo de pescadores artesanales individuales deberán adjuntar:

- Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo, correctamente completado
- Copia de sus cédulas de identidad.

A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a las y los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en raya volantín y/o raya espinosa. La nómina de las y los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por las y los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en el recurso raya volantín y raya espinosa. Sólo se computará a las y los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores que entregan su apoyo.

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

Las Organizaciones, cuyos asociados/as sean titulares de autorizaciones de pesca de raya volantín y espinosa en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L,S a 57°00' inscritos en el Registro Pesquero industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la fecha de publicación del extracto de la resolución que inicia el proceso de postulación, interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el "Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo". Además, debe adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Las y los titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

Uno/a o más titulares de autorizaciones de pesca de raya volantín y espinosa en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L,S a 57°00' inscritos en el Registro Pesquero industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la fecha de publicación del extracto de la resolución que inicia el proceso de postulación, interesados en presentar apoyo a una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:

Los formularios de apoyo deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Poder suficiente y vigente del o la representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cedula de identidad.

c) Para el apoyo del cargo en representación del sector de plantas de proceso:

Las y los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Las y los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes comité de manejo.

Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo correspondiente, y podrán manifestarse individualmente o como organizaciones cuyas/os asociadas/os sean titulares de Plantas de Proceso.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

- Además, deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios de postulación o apoyo deberán ser entregados en soporte físico y dentro de un sobre sellado, conforme a las indicaciones contenidas en cada uno de los anexos, que deberá indicar claramente la siguiente información:

- **Destinatario:** “Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura”
- **Materia:** Postulación Comité de Manejo de Raya Volantín o Raya Espinosa 41°28,6’S y 57°00’S
- **Sector:** Marcar con una “X” el casillero correspondiente al área productiva del cual proviene esa postulación o apoyo (Sector Pesquero Artesanal, Industrial o Plantas de Proceso)
- **Adjuntos:** Incluir en el sobre toda la documentación requerida, tanto en soporte físico o digital, según corresponda.

Los sobres deberán ser entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena o en la oficina de partes de la sede central esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que los sobres sean ingresados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones correspondientes, éstos deberán ser registrados con la fecha y hora de recepción, para ser enviados inmediatamente a esta Subsecretaría, indicando visiblemente en su cubierta la frase “NO ABRIR”.

Los sobres conteniendo los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida deberán ser enviados por las y los interesados dentro de un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que dé inicio al proceso de conformación de este Comité de Manejo.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un/a Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Calificación de los apoyos:

- Calificarán los apoyos que hayan sido válidamente emitidos y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.
- Cabe mencionar que la duplicidad de apoyo, es decir un apoyo presentado dos veces a duplas distintas, serán descalificados para ambas postulaciones.

Ponderación de los apoyos:

Siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado correctamente según lo indicado en estas bases; se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos ponderados, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se consideraron los acuerdos establecidos en la 9° reunión de Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa, los cuales son:

- Los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal considerando una relación de 1:1, lo que significa que el apoyo del pescador/a o de un armador/a se pondera de igual forma con un valor de 1.
- Se ponderará de forma diferencial los apoyos realizados por género masculino o femenino, con el propósito de proporcionar la representatividad de ambos. Para esto, se consideró la composición basada en género masculino y femenino de pescador/a y armador/a en cada región, y la proporción correspondiente a cada región. La ponderación esta descrita en informe técnico (R.PESQ.) N° 112-2020 de la División de Administración Pesquera, el cual es parte integrante de estas bases.
- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta tendrán una doble asignación, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, en consecuencia, tendrán una doble ponderación por sobre cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 3 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

- Para cada una de las regiones previamente señaladas se dará una doble ponderación (2:1), a los apoyos que respalden a la dupla con mayor porcentaje de desembarque del recurso Raya volantín y Raya espinosa entre el 2019-2021.
- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta, es decir compuesta por género femenino y masculino, tendrán una doble asignación (2:1), es decir, tendrán una doble ponderación por sobre cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 2 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

- Para cada una de las regiones previamente señaladas se dará una doble ponderación (2:1), a los apoyos que respalden a la dupla con mayor porcentaje coeficiente de proceso del recurso Raya volantín y Raya espinosa entre el 2019-2021.

- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla compuesta por un género masculino y un género femenino, tendrán una doble asignación (2:1), es decir, tendrán una doble ponderación por sobre cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 2 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de no alcanzar el 2/3 requerido por la normativa vigente, en relación con la composición de género, se postergará la designación de cargo y se otorgará un plazo de 30 días corridos a las organizaciones para que corrijan su postulación, incorporando postulantes del género menos representado.

Una vez finalizado este proceso, en caso de no contar con la representatividad de género requerida, es decir que ni el género femenino ni el género masculino sobrepase los 2/3 de representantes, se procederá de la siguiente forma:

Si el sector o región sin la representación de género requerida no cuenta con candidatos o candidatas potenciales a presentarse en este proceso de designación de integrantes, de forma justificada como por ejemplo mediante la información indicada en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), se procederá a designar los cargos con los postulantes calificados hasta completar el total de cupos correspondientes.

En el caso, de aquel sector o región que, si cuente con candidatos/as potenciales del género menos representado, según información de RPA, y no haya presentado en sus duplas la cantidad necesaria para dar cumplimiento con el 2/3 requerido, se procederá a designar los representantes con mayor ponderación hasta completar, con representantes de un solo género, los cupos equivalentes a 2/3 del total y en consecuencia dejar vacan el número de cargos equivalentes al 1/3 del total.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el comité, por no haber existido postulantes o porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un nuevo periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. Este periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa las y los integrantes del sector privado de Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y los integrantes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°. - La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°. - Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 112-2022 en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE

V°B°
JEFE
DRV/PSS/CAS/FFC



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo